

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2018-00299-00
Proceso:	Regulación de visitas
Demandante:	Francisco Luis Suárez Saldarriaga en interés de sus hijas Isabella y Manuela Suárez Zapata
Demandada:	Esmeralda de Fátima Suárez Tamayo
Interlocutorio:	No. 505 de 2021
Decisión:	Reanuda trámite. Fija fecha audiencia

Al revisar este expediente, se encuentra que en audiencia celebrada el 14 de noviembre de 2019, las partes llegaron a un acuerdo y ellas y sus apoderados solicitaron al Juzgado suspender la audiencia y el proceso por el término de seis (6) meses, con el fin de iniciar acercamiento entre el padre y las hijas y para reanudar la audiencia se fijó el 13 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m.

La audiencia no pudo realizarse en la fecha señalada porque los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y este proceso no se encontraba entre las excepciones y medidas que en ellos se adoptaron por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Teniendo en cuenta el contenido del memorial que hizo llegar al Juzgado la apoderada de la señora Esmeralda de Fátima Zapata Tamayo y que venció el término de suspensión, **ES PROCEDENTE REANUDAR EL TRÁMITE** de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para continuar la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se fija el **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria**

de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes para indicar que en la fecha señalada se evacuarán y valorarán las pruebas decretadas en auto del 9 de octubre de 2019 y que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, **se advierte** que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

